MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

DECRETO ALCALDICIO

APRUEBA ADQUISICIÓN DE COMPRA TRATO DIRECTO MERCADO PÚBLICO**.**

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:
VISTOS :

Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública modernizada por Ley N° 21.634 de fecha 11.12.2023 y
Reglamento N° 661 de fecha 03.06.2024 que aprueba la ley. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 de
1988 modificada por Ley Nº19.130 de 1992, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido,
coordinado y sistematizado, fijado por el DFL Nº1 del Ministerio del Interior año 2006.
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativo

CONSIDERANDO:

Memo N°1346 de fecha 02-10-2026, el Jefe del Departamento de Educación, a **ESCUELA SANTA AMALIA**, mediante el cual solicita adquisición de **SERVICIOS DE REPARACION, MANTENCION Y CERTIFICACION SEC EN INSTALACIONES DE GAS** a través de www.mercadopublico.cl, Modalidad TRATO DIRECTO, ARTICULO 74 Trato directo por Emergencia, Urgencia e imprevisto, Letra b) La Urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generará perjuicios en las personas, en el funcionamiento o los bienes de la entidad, con cargo SUBVENCION GENERAL

El Decreto Alcaldicio N.º 3417 de fecha 19 de Diciembre de 2025, que aprueba el presupuesto de Educación para el año 2026.

DECRETO:

APRUEBASE, TRATO DIRECTO, a través del portal www.mercadopublico.cl, adquisición de**,** **SERVICIOS DE REPARACION, MANTENCION Y CERTIFICACION SEC EN INSTALACIONES DE GAS** al Proveedor **MCS INGENIERIA & CONSTRUCCION SPA, RUT: 77.679.299-3 por $ 1.785.000** Con Iva Incluido.

AUTORIZASE, emisión de ORDEN DE COMPRA, a través del portal www.mercadopublico.cl

CARGUESE, el gasto que demande la aplicación del presente Decreto con cargo a **SUBVENCION GENERAL**, a la cuenta 215.22.06.001 Mantenimiento y Reparación de Edificaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DISTRIBUCION:
-Municipalidad (1)
-Ley de Transferencia
-Finanzas y Personal DAEM (2)

FMV

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/pUDyYNddS2Dfeg1
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MEMO N°: 1346 /

FECHA: 02.10.2026

DE: **JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, REQUINOA**

A: **SRA. ERIKA DURAN VALDIVIA**
JEFA DE FINANZAS DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RUEGO A UD. REALIZAR TRATO DIRECTO DE EMERGENCIA, A TRAVES DEL PORTAL MERCADO PUBLICO:

ESTABLECIMIENTO	:	ESCUELA SANTA AMALIA
FINANCIAMIENTO	:	RECURSOS SUBVENCION GENERAL
PROVEEDOR	:	MCS INGENIERIA & CONSTRUCCION SPA
RUT	:	77.679.299-3
POR	:	REPARACION, MANTENCION Y CERTIFICACION SEC INSTALACIONES DE GAS
MONTO	:	$ 1.785.000.-
CUENTA PRESUPUESTARIA	:	_____
PEDIDO	:	_____
N° COTIZACION	:	_____
N° OBLIGACION	:	_____

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
JEFE
FINANZAS
PERSONAL
DAEM

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
JEFE
DEPARTAMENTO
DE
EDUCACIÓN

LUIS GARCIA PAVEZ
JEFE
DEPARTAMENTO EDUCACION

DAEM REQUINOA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DEPARTAMENTO DE EDUCACION
COORDINADOR DE RECURSOS OPERATIVOS

MEMO INT. Nº: __068___
MATERIA : TRATO DIRECTO CERTIFICACION SEC

REQUINOA, 02 DE OCTUBRE DEL 2026

A: SR. LUIS GARCIA PAVEZ
JEFE DAEM

DE: JOSE EDUARDO LOCH REYES
COORDINADOR DE RECURSOS OPERATIVOS

1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., solicito autorizar Trato Directo por Reparación, Mantención y Certificación SEC, de las instalaciones de gas de la Escuela Santa Amalia.

Considerando:
De acuerdo a la visita inspectiva de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles SEC, la escuela Santa Amalia, ha sido observado por sus instalaciones, en la cual nos notificaron mediante:

- ✓ OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 332315, DEL 05 DE MAYO DEL 2026
- ✓ OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 347275, DEL 27 DE AGOSTO DEL 2026

Por tal motivo debemos dar cumplimiento para evitar multas y dejar la escuela según la normativa vigente, tenemos plazo 15 días a contar del segundo Ordinario.

2.- Por tal motivo solicito Trato Directo aludiendo:
Ley 19.886, Compras Publicas
Artículo 74.- Trato Directo por emergencia, urgencia e imprevisto, se deberá cumplir con lo siguiente:
b) La Urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generara perjuicios en las personas, en el funcionamiento o los bienes de la entidad

3.- Cabe señalar que la empresa que ejecutara los servicios es: MCS Ingeniería y Construcción SPA, Rut 77.679.299-3 por el monto de $ 1.785.000.- IVA incluido

4.- Adjunto cotización detallada de la empresa y Ordinario de la SEC.

Sin otro particular, saluda Atte. A Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
COORDINADOR DE RECURSOS OPERATIVOS DAEM

JOSE EDUARDO LOCH REYES
COORDINADOR DE RECURSOS OPERATIVO

Cotización N° 01725

Fecha : 01-10-2026

MCS Ingeniería & Construcción Spa

77.679.299-3

Cambio de Calefont / Certificacion

	uni	valor	total
Certificado de Gas	1	$ 340.000	$ 340.000
limpieza de camara desengrazadora	1	$ 120.000	$ 120.000
barillaje de cañerias en las camaras de inspeccion	3	$ 40.000	$ 120.000
cambio cañerias agua fria	1	$ 45.000	$ 45.000
cambio cañerias agua caliente	1	$ 45.000	$ 45.000
cambio cañeria Gas	1	$ 95.000	$ 95.000
recambio de desagues lavaplatos	2	$ 45.000	$ 90.000
cambio de flexibles calefont	2	$ 12.500	$ 25.000
cambio e intalacion de calefont tabique exterior	1	$ 45.000	$ 45.000
gabitete con llave calefont	1	$ 135.000	$ 135.000
retiro de cañerias en desuso	1	$ 35.000	$ 35.000
fabricacion de tapa camara alcantarillado	1	$ 45.000	$ 45.000
limpiezaa cañerias agua caliente (sarro incrustado)	1	$ 140.000	$ 140.000
instalacion y adquicision tubos de ventilacion Calefont	1	$ 100.000	$ 100.000
fabricacion tabique	1	$ 120.000	$ 120.000

sub total	$ 1.500.000
iva 19%	$ 285.000
total	$ 1.785.000

Descripción: Se incluye en este ítem todos los materiales, herramientas y mano de obra necesaria para su correcta ejecución y funcionamiento. limpieza de todas las obras.

Valor total Neto: $ 1.500.000 + IVA. Garantía de los productos 6 meses. Plazo entrega máximo 3 días una vez aceptada O.C.

Datos contacto:
Edison Orellana G
+56941188097
orellana.edison@gmail.com

Datos Transferencia:
MCS Ingeniería & Construcción Spa
77.679.299-3
Banco Santander
Cuenta Corriente N° 8945665-7

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
JEFE FINANZAS PERSONAL DAEM

Don Jose Loch.
Erika D.
Procedon.

OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 332315
Rancagua, 05 de Mayo de 2026

ANT.: **1)** Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2) Decreto Supremo N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, "Aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas".

3) Resolución Exenta N° 29738, del 03.07.2019, de SEC, que establece los Procedimientos de Certificación, Verificación de la Conversión de Instalaciones Interiores de Gas e Inspección de Artefactos a Gas Fijos conectados directamente a cilindros de GLP, en Establecimientos de Educación Básica, Media y Parvularia.

MAT.: Se instruye al Departamento de Administración de la Educación Municipal DAEM de Requínoa a realizar el Procedimiento de Certificación Periódica de las instalaciones interiores de gas (Sello Verde) de la Escuela Municipal Santa Amalia, ubicada en Caupolicán/Santa Amalia s/n, comuna de Requínoa e informar dentro del plazo otorgado.

DE : DIRECTOR REGIONAL SEC REGIÓN DEL LIB. GENERAL BDO. O'HIGGINS.

A : DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE LA ED. MUNICIPAL DE REQUÍNOA.
Pablo Rubio N° 499, Requínoa.

1. Mediante Resolución indicada en el ANT. 3), esta Superintendencia dictó el procedimiento para realizar la inspección periódica de las instalaciones interiores de gas, entre otras, de los establecimientos educacionales de enseñanza media, básica y parvularia, con el propósito de prevenir accidentes provocados por fugas de gas o intoxicaciones por monóxido de carbono que pueden resultar en una tragedia.

2. La citada Resolución, dispone que el procedimiento de inspección periódica general se aplica a la totalidad de las instalaciones de gas de un establecimiento educacional, considerando todos sus locales y dependencias asociadas al mismo RBD, el cual tendrá como evaluación final un sello de carácter general denominado Sello General.

OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 332315
Rancagua, 05 de Mayo de 2026

Lo anterior debido a que los establecimientos de educación Básica, Media y Parvularia acogen diariamente y por un periodo prolongado una cantidad importante de estudiantes, personal docente y auxiliar. Durante ese tiempo se requiere la utilización de gas como fuente energética para calefacción, agua sanitaria, alimentación y otras actividades de apoyo a las académicas, y, por consiguiente, se encuentran expuestos a los riesgos que implica su uso, entre otros, fugas de gas que den origen a accidentes tales como explosiones o intoxicaciones con monóxido de carbono debido al mal funcionamiento de artefactos y/o deficiencias en su instalación.

3. Revisado el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas electrónico CIIGe, de esta Superintendencia, fue posible verificar el estado de la inspección periódica del establecimiento educacional "ESCUELA MUNICIPAL SANTA AMALIA", ubicada en Caupolicán/Santa Amalia s/n, comuna de Requínoa, donde se corroboró que dicho establecimiento no cuenta con inspección periódica en el plazo que corresponde.

4. A su vez, el artículo 33°, del D.S. N° 66, de 2007, señalado en el ANT.2), establece que los propietarios de instalaciones interiores de gas deben contratar entidades de certificación autorizadas por esta Superintendencia, para su respectiva inspección periódica.

Cabe mencionar que, el propietario de una instalación interior de gas tiene obligación de velar por su buen estado de conservación, para un correcto y seguro funcionamiento, y además, encomendar su mantenimiento, regularización e intervención a un instalador de gas autorizado por la SEC, si ésta presenta anomalías (artículos 34°, 37° y 38° del citado D.S. N° 66/2007).

5. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, y para evitar de alguna manera el peligro a que eventualmente se encuentren expuestos los integrantes de la comunidad escolar del establecimiento educacional al cual se hace referencia, además, velando por la seguridad en el uso del gas, y teniendo presente las facultades que se otorgan a esta Superintendencia, esta Dirección Regional de SEC, instruye a DAEM Requínoa efectuar la inspección periódica de todas las instalaciones interiores de gas asociadas a la "ESCUELA MUNICIPAL SANTA AMALIA", en un plazo determinado. Dicho procedimiento deberá iniciarse dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente oficio. Además, en el mismo plazo debe informar a través de Oficina de Partes Virtual SEC – Región del Libertador General Bernardo O'Higgins según el siguiente link: https://wlhttp.sec.cl/OPVirtual/, el nombre de la Entidad de Certificación seleccionada para efectuar el procedimiento de inspección periódica de las instalaciones interiores de gas pertenecientes a dicho establecimiento, la fecha en que esta se llevará a cabo -adjuntando copia del contrato- e indicar nombre y RUT de la respectiva Escuela.

OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 332315
Rancagua, 05 de Mayo de 2026

6. Finalmente, es importante señalar que el procedimiento de inspección periódica debe ser realizado por Entidades de Certificación debidamente autorizadas por la SEC, y con el fin de facilitar el contacto entre los establecimientos educacionales y dichas entidades, esta Superintendencia ha implementado la aplicación con código QR "Sello Verde Ok", a través de la cual es posible solicitar la Inspección Periódica. Asimismo, para una mejor comprensión del proceso, se adjunta un código QR que permite acceder a un video explicativo. Adicionalmente, en nuestro sitio web www.sec.cl se encuentra disponible el listado de Entidades de Certificación autorizadas, así como los pasos a seguir para la obtención del Sello Verde.

Sello verde Ok

Como obtener Sello verde Ok

7. Sin perjuicio de las acciones administrativas correspondientes, las que podrían contemplar un procedimiento sancionatorio en su contra, se hace presente que el acaecimiento de accidentes que sean consecuencia del incumplimiento de la normativa en vigor puede dar origen, además, a responsabilidades civiles y/o criminales.

Saluda a Ud.

FELIPE LERZUNDI RIVAS
Director Regional de SEC
Región del Libertador General Bernardo O´Higgins

Firmado digitalmente por
FELIPE LERZUNDI RIVAS

Distribución:
-Destinatario.
-DAEM Requínoa.
-Archivo Dirección Regional.

OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 347275
Rancagua, 27 de Agosto de 2026

ANT.: 1) D.S. N° 66, de 2007, del Ministerio de Economía, "Aprueba Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas".

2) Res. Ex. N° 29738, de 2019, "Establece Procedimientos de certificación, verificación de la conversión de instalaciones interiores de gas e inspección periódica de instalaciones interiores de gas y artefactos a gas fijos, conectados directamente a cilindros de GLP en establecimientos de educación básica, media y parvularia".

3) Oficio ORD. N° 332315, de fecha 05.05.2026, de SEC, de instrucción a DAEM Requínoa para que realice el procedimiento de certificación periódica de las instalaciones interiores de gas de la Escuela Municipal Santa Amalia, ubicada en Caupolicán / Santa Amalia s/n, comuna de Requínoa.

MAT.: Formula cargos al Departamento de Administración de la Educación Municipal DAEM de Requínoa, por incumplimiento de disposición legal que indica.

DE: DIRECTOR REGIONAL SEC REGIÓN DEL LIB. GENERAL BDO.O`HIGGINS.

A : SRES. DEPTO. DE ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE REQUÍNOA.
Calle Pablo Rubio N° 499, Requínoa.

1. Mediante Resolución indicada en el ANT. 2), esta Superintendencia dictó el procedimiento para realizar la inspección periódica de las instalaciones interiores de gas, entre otras, de los establecimientos educacionales de enseñanza media, básica y parvularia, con el propósito de prevenir accidentes provocados por fugas de gas o intoxicaciones por monóxido de carbono que pueden resultar en una tragedia.

2. La citada Resolución, dispone que el procedimiento de inspección periódica general se aplica a la totalidad de las instalaciones de gas de un establecimiento educacional, considerando todos sus locales y dependencias asociadas al mismo RBD, el cual tendrá como evaluación final un sello de carácter general denominado Sello General. Lo anterior debido a que los establecimientos de educación Básica, Media y Parvularia acogen diariamente y por un periodo prolongado una cantidad importante de estudiantes, personal docente y auxiliar.

Durante ese tiempo se requiere la utilización de gas como fuente energética para calefacción, agua sanitaria, alimentación y otras actividades de apoyo a las académicas, y, por consiguiente, se encuentran expuestos a los riesgos que implica su uso, entre otros, fugas de gas que den origen a accidentes tales como explosiones o intoxicaciones con monóxido de carbono debido al mal funcionamiento de artefactos y/o deficiencias en su instalación.

3. A su vez, el artículo 33°, del DS N° 66/2007, indicado en el ANT. 1), establece que los propietarios de instalaciones interiores de gas deben contratar entidades de certificación autorizadas por esta Superintendencia, para su respectiva inspección periódica. Cabe mencionar que, el propietario de una instalación interior de gas tiene obligación de velar por su buen estado de conservación, para un correcto y seguro funcionamiento, y además, encomendar su mantenimiento, regularización e intervención a un instalador de gas autorizado por la SEC, si ésta presenta anomalías (artículos 34°, 37° y 38° del citado DS N° 66/2007).

4. Mediante oficio señalado en el ANT. 3), esta Dirección Regional instruyó al Departamento de Administración de La Educación Municipal de Requínoa, en su calidad de sostenedor, efectuar las gestiones para que se aplique el procedimiento de inspección periódica a las instalaciones interiores de gas asociadas a la Escuela Municipal Santa Amalia, de la comuna de Requínoa, otorgando un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación de dicho oficio para informar a SEC el nombre de la Entidad de Certificación que efectuará el procedimiento y la fecha en que se realizarán, adjuntando copia del contrato e indicar nombre y RUT de la respectiva Escuela en materia.

5. Dicho oficio ORD. N° 332315, por el cual fue notificado el DAEM de Requínoa, personalmente, siendo recibida el 16.06.2026, y en consecuencia, el plazo establecido para responder la instrucción de esta autoridad era de 30 días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, en la especie, el plazo en cuestión vencía, a más tardar el día 31.07.2026, plazo que transcurrió sin que la información fuese proporcionada a esta Superintendencia.

6. Cumplido ampliamente el plazo otorgado y señalado en el punto anterior, para responder la instrucción señalada en el oficio ORD. N° 332315, del ANT. 3), queda en evidencia que el DAEM de Requínoa, sostenedor de la Escuela Municipal Santa Amalia, no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado. En efecto, no ha respondido al oficio ORD. N° 332315, de fecha 05.05.2026, por lo que, a juicio de esta Superintendencia, existen antecedentes suficientes para estimar que los hechos descritos revisten el carácter de infracciones a la normativa vigente.

7. Revisado el Sistema de Certificación de Instalaciones Interiores de Gas electrónico CIIGe, de esta Superintendencia, fue posible verificar el estado de la inspección periódica de la Escuela ya citada, donde se verificó que no contaban con inspección periódica en el plazo que corresponde, por lo que existen antecedentes suficientes para establecer que el DAEM de Requínoa, en su calidad de sostenedor de dicho establecimiento, ha incumplido instrucciones impartidas por la Superintendencia, lo que constituiría un incumplimiento a lo estipulado en el artículo 1-6, letra A, literal ii, de la Resolución Exenta N° 29738, de 2019, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 33°, del DS N° 66, del 2007.

OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 347275
Rancagua, 27 de Agosto de 2026

8. Se hace presente a Ud., que el Título II, de las Infracciones y Sanciones, del Decreto N° 119, de 1989, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Sanciones en Materia de Electricidad y Combustibles, en su artículo 6° señala: "Las infracciones e incumplimientos a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas en materia de electricidad, gas y combustibles líquidos, como asimismo a las instrucciones y órdenes que imparta SEC, serán castigados con algunas de las sanciones mencionadas en el artículo 4° de este Reglamento, sin perjuicio de otras contempladas en el ordenamiento jurídico que no son objeto de esta reglamentación…"

9. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17° de la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia, y 14° del DS N° 119/1989 citado, se procede a formular cargos al DAEM de Requínoa, sostenedor de la Escuela Municipal Santa Amalia, RUT 61.930.600-7, domiciliado para estos efectos en calle Pablo Rubio N° 499, comuna de Requínoa, por los siguientes cargos constitutivos de infracciones a la normativa vigente:

9.1"No entregar a esta Dirección Regional la información requerida en los términos dispuestos en el ORD. N° 332315, de fecha 05.05.2026, de SEC Región de O'Higgins, infringiendo con ello lo dispuesto en el inciso final del artículo 3° A de la Ley N° 18.410, que señala que el incumplimiento del requerimiento de información o de la obligación de proporcionarla sin mediar aquél, así como la entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea, serán sancionados en conformidad a esta Ley".

9.2"No realizar el procedimiento de inspección periódica de la Escuela Municipal Santa Amalia, de la comuna de Requínoa, dispuesto en el artículo 1-6, letra A, literal ii, de la Resolución Exenta N° 29738, de 2019, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 33° del DS N° 66, de 2007, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 23, de la Ley N° 18.410".

10. Se otorga al DAEM de Requínoa, un plazo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio, para presentar por escrito sus descargos respectivos ante esta Superintendencia. Dichos descargos se deben informar a través de Oficina de Partes Virtual SEC-Región del Libertador General Bernardo O'Higgins según el siguiente link: https://wlhttp.sec.cl/OPVirtual/.

Saluda a Ud.,

FELIPE LERZUNDI RIVAS
DIRECTOR REGIONAL DE SEC
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Firmado digitalmente por
FELIPE LERZUNDI RIVAS

Distribución:
- DAEM Requínoa.
  Pablo Rubio N° 499, Requínoa.
- Arch. Dir. Reg. SEC O'Higgins.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°258

FECHA: Octubre 02 del 2026

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requínoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de Diciembre del 2025 según consta en certificado N°210 del 11 de Diciembre del 2025 y Decreto Alcaldicio N°3417 del 19 de Diciembre del 2025; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto del Departamento de Educación año 2026.

CENTRO DE COSTO	Escuela Santa Amalia
CODIGO CUENTA	215.22.06.001
DESCRIPCION	Mantención y Reparación de Edificaciones
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	$ 111.900.000
OBLIGACION	$ 40.303.751
SALDO PRESUPUESTARIO	$ 71.596.249
MONTO SOLICITADO	$ 1.785.000
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	$ 69.811.249

Se extiende el presente certificado para compra de Mantenimiento y Reparación de Edificaciones.
El presente certificado tiene una validez de 30 días desde fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

EDV/trr

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
JEFE FINANZAS PERSONAL DAEM

ERIKA DURÁN VALDIVIA

JEFA FINANZAS